



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 53-2024-UNJ-P/DGA



Jaén, 08 de marzo del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN N° 049-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024; OFICIO N° 098-2024-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 28 de febrero de 2024; INFORME N° 226-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 05 de marzo de 2024; INFORME N° 084-2024-UNJ/OPP, de fecha 07 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida **"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"**;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 049-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo de Admisión Año 2024 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 098-2024-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 28 de febrero de 2024, la Responsable del Área de Admisión UNJ, hace llegar requerimiento de alimentación para personal de admisión que realizará la difusión del proceso de admisión 2024 I de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante INFORME N° 226-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto al requerimiento de alimentación para personal de admisión que realizará la difusión del proceso de admisión 2024 I de la Universidad Nacional de Jaén, recomienda otorgar un encargo interno por el importe de S/ 2,790.00 (Dos mil setecientos noventa con 00/100 soles), previa certificación de crédito presupuestario.

Que, mediante INFORME N° 084-2024-UNJ/OPP, de fecha 07 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para atender el requerimiento de alimentación para personal de admisión que realizará la difusión del proceso de admisión 2024 I de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco de ejecución del Plan de Trabajo de Admisión Año 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, en la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en la específica 2.3.2 7.11 5 Servicios de Alimentación de Consumo Humano, por el monto de S/ 2,790.00 (Dos mil setecientos noventa 00/100 soles).

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán – Responsable del Área de Admisión UNJ, por el importe de S/ 2,790.00 (Dos mil setecientos noventa 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos de alimentación para personal de admisión que realizará la difusión del proceso de admisión 2024 I de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco de ejecución del Plan de Trabajo de Admisión Año 2024 de la Universidad Nacional de Jaén

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

.....
CPC. Elvis Elmer Condon A. C. S.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024

0008